

## RESOLUCIÓN DE REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA GADMB-0016-2021

### “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE IMPRESIÓN”

Sr. Remigio Jonnatan Molina Yáñez en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, de conformidad a la credencial emitida por la Junta Provincial Electoral del Guayas, designa como Máxima Autoridad de la Institución, a partir del 15 de mayo de 2019 hasta el 14 de mayo de 2023; y le delega expresamente la facultad de realizar procesos de contratación pública.

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 238 de la norma suprema, establece que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional [...]”*;

**Que**, de conformidad al objetivo esencial que tienen los Gobiernos Autónomos Descentralizados, es de velar por el bienestar de los ciudadanos y el desarrollo de los pueblos, por tal razón deben ejecutar los proyectos de acuerdo a lo señalado en el Art. 278 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, que expresamente establece: *“En la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública”*;

**Que**, en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*;

**Que**, numeral 1 del artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNC*P*, indica que esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: *“Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado [...]”*;

**Que**, el artículo 21 de la norma antes citada, dispone entre otras cosas *“[...] El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRAS PÚBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública [...]”*;

**Que**, el artículo 22 de la citada norma, establece que: *“El Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

**Que**, el artículo 23 *ibíd*em, determina que *“[...] Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad [...]”*;

**Que**, según el Art. 47 de la citada Ley, establece que *“[...] Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PÚBLICAS [...]”*;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNCP;

**Que**, el entonces Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación de año 2019 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

**Que**, el tercer inciso del Art. 22 *Ibíd*em, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

**Que**, en tal virtud, el segundo y tercer inciso del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: **“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)”** (Énfasis agregado);

**Que**, de conformidad al Art. 44 “[...] *La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). [...]*”;

**Que**, de conformidad al Art. 102 de la Resolución SERCOP 0000072, publicada en el Registro Oficial Edición Especial 245 de fecha 29-ene.-2018, actualizada al 23 de febrero de 2021, señala que “[...] *Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente [...]*”;

**Que**, la norma de Control Interno N° 406-02 de la Contraloría General del Estado establece que “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación Pública PAC, con el presupuesto correspondiente*”... “*que contendrá obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal*...”; “*El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);...*” “*La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas*”;

**Que**, mediante Resolución GADMB-PAC-001-2021, de fecha 15 de enero del año 2021, fue aprobada por la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, el Plan Anual de Contratación Pública (PAC);

**Que**, mediante memorándum No. GADMB-DGA-2021-0402-M, del 01 de marzo del presente año, la ingeniera Noemi Aguilar Granda, Directora de Gestión Administrativa, solicita la verificación de catálogo electrónico, al ingeniero Víctor Púa Jurado, Coordinador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, para el proyecto denominado “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE IMPRESIÓN**”.

**Que**, mediante memorándum No. GADMB-DGA-CCP-2021-0220-M, del 01 de marzo del presente año, el ingeniero Víctor Púa Jurado, Coordinador de Compras Públicas, entrega la verificación de catálogo electrónico a la ingeniera Noemi Aguilar Granda, Directora de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, quien informa que el proyecto denominado “**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y**

**CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE IMPRESIÓN”, NO se encuentra catalogado;**

**Que**, mediante memorándum No. GADMB-DGA-2021-0426-M, del 03 de marzo del presente año, la ingeniera Noemi Aguilar Granda, Directora de Gestión Administrativa, solicita la certificación del Plan Anual de Contratación PAC, al ingeniero Víctor Púa Jurado, Coordinador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, del proyecto denominado **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE IMPRESIÓN”**, por el valor USD. \$36.026,34 (Treinta y seis mil veintiséis, 34/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más I.V.A.;

**Que**, mediante memorándum No. GADMB-DGA-2021-0427-M, del 03 de marzo del presente año, la ingeniera Noemi Aguilar Granda, Directora de Gestión Administrativa, solicita al arquitecto Blas Lucin Lindao, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, la certificación si consta o no en el Plan Operativo Anual, POA para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE IMPRESIÓN”**, por el valor USD. \$36.026,34 (Treinta y seis mil veintiséis, 34/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más I.V.A.;

**Que**, mediante memorándum No. GADMB-DGA-2021-0428-M, del 03 de marzo del presente año, la ingeniera Noemi Aguilar Granda, Directora de Gestión Administrativa, solicita al economista Bismark Burgos Molina, Director de Gestión Financiera, la certificación presupuestaria para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE IMPRESIÓN”**, por un valor referencial de USD. \$36.026,34 (Treinta y seis mil veintiséis, 34/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más I.V.A.;

**Que**, mediante memorándum GADMB-DGF-2021-0530-M, del 04 de marzo del presente año, el economista Bismark Burgos Molina, Director de Gestión Financiera, emite la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**, informando que existen los fondos suficientes y disponibles en la partida presupuestaria No. 5.3.07.04 “Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos” del Grupo “Bienes y Servicios de Consumo” Subgrupo “Egresos en Informática” del programa 5.1.1. “Servicios Generales, por el monto de USD 20.214,29 y la partida presupuestaria Nro. 7.3.07.04 “Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos” del Grupo “Bienes y Servicios para la Inversión” Subgrupo “Egresos en Informática” del programa 5.1.1 “Servicios Generales” por el monto de USD 15.812,05 para financiar el proyecto denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE IMPRESIÓN”**; por el monto de USD. 36.026,34 (Treinta y seis mil veinte y seis, 34/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica), más I.V.A.; que contiene el Memorando Nro. GADMB-DGF-CP-2021-228-M, de fecha

04 de marzo de 2021, suscrito por el Coordinador de Presupuesto, licenciado Emiro Reyes, quien informa que existe la disponibilidad presupuestaria;

**Que**, mediante memorándum No. GADMB-DGPyOT-2021-0214-M, del 05 de marzo del presente año, el arquitecto Blas Lucin Lindao, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, entrega a la ingeniera Noemí Aguilar Granda, Directora de Gestión Administrativa, la certificación que SI consta en el Plan Operativo Anual (POA), para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE IMPRESIÓN”**;

**Que**, mediante memorándum No. GADMB-DGA-2021-0515-M, del 11 de marzo del presente año, la ingeniera Noemi Aguilar Granda, Directora de Gestión Administrativa, solicita al Señor Alcalde Remigio Jonnatan Molina Yánez, Alcalde del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Balao, la autorización para la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE IMPRESIÓN”**, por el valor USD. **\$36.026,34 (Treinta y seis mil veintiséis, 34/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más I.V.A.;**

**Que**, memorándum GADMB-DGA-CCP-2021-0276-M, del 16 de marzo del presente año, el ingeniero Víctor Hugo Púa Jurado, Coordinador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, **CERTIFICA**, que el proyecto **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE IMPRESIÓN”**, SI consta en el Plan Anual de Contratación PAC del año 2021; cabe indicar que para realizar la contratación de este proceso se tiene que reformar el PAC.;

**Que**, con memorándum No. GADMB-SG-2021-2338-M, del 17 de marzo del presente año, suscrito por el abogado Dixon Jaime Vera, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, solicita a la ingeniera Noemí Aguilar Granda, Directora de Gestión Administrativa, proceda a elaborar la Resolución de Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC), del proyecto denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE IMPRESIÓN”**, con un presupuesto referencial \$36.026,34 (Treinta y seis mil veintiséis, 34/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más I.V.A.; con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, de conformidad al Art. 59 y 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

**Que**, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación PAC; situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4

de la LOSNCP, toda vez que, al surgir un nuevo requerimiento no planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: "**Legalidad:** Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Oportunidad:** significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado"; y,

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

### RESUELVE:

**ARTICULO UNO.- APROBAR,** la Reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao para el año 2021, conforme a la **CERTIFICACIÓN GADMB-DGA-CCP-2021, PAC N° 013, del 16 de marzo de 2021,** que se adjunta, con la siguiente descripción:

Tabla 1. Reforma al PAC. del GADM Balao 2021

Partida Pres.	T. Compra	Código CPC	Descripción	Cant.	Procedimiento	V. Total	Periodo
5.3.07.04	Servicio	871300011	"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE IMPRESIÓN"	1	Subasta Inversa Electrónica	20.214,29	C1
7.3.07.04	Servicio	871300011	"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE IMPRESIÓN"	1	Subasta Inversa Electrónica	15.812,05	C1

Fuente: Coordinación de Compras Públicas del GADM de Balao.

**ARTÍCULO DOS.- DISPONER:** al Coordinador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, reformar el Plan Anual de Contratación Pública PAC., en el Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).; conforme el segundo inciso del artículo 25 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.


**ARTÍCULO TRES.- PUBLICAR:** la presente Resolución en el Portal Institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública, SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo establece el Art. 13 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por parte del Coordinador de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Balao, a los veintitrés días del mes de marzo de 2021.



Firmado electrónicamente por:  
**REMIGIO  
JONNATAN MOLINA  
YANEZ**

**SR. REMIGIO JONNATAN MOLINA YÁNEZ  
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE BALAO**

Elaborado por:	Directora de Gestión Administrativa:	Ing. Noemí Aguilar Granda	 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ELVA NOEMI AGUILAR GRANDA</b></p>
----------------	--------------------------------------	---------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------